

CONVOCATORIA DE BECAS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

1. REGULACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.1 Regulación

- Ordenanza reguladora de las bases generales de concesión de ayudas sociales, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2016.
- Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales.
- Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

1.2 Ámbito

Esta convocatoria va dirigida a alumnado de escuelas "bressol" municipales, guarderías infantiles, centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y educación especial empadronado en el municipio de Cerdanyola del Vallès.

1.3 Plazo de presentación de solicitudes.

El calendario para la admisión de solicitudes es el siguiente:

Del 21 de marzo al 20 de junio de 2022.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder ampliar el calendario de presentación para asegurar el cumplimiento de las medidas dictadas de distanciamiento social, que se puedan determinar como consecuencia del COVID-19, en caso de necesidad.

1.4 Lugar de presentación

La presentación de solicitudes ha de respetar las medidas que se puedan determinar en cada momento, si se diera el caso, relacionadas con la COVID-19, a tal efecto, se establecen las modalidades siguientes:

a) **TELEMÀTICA** con carácter preferente, mediante la **SEDE ELECTRÓNICA** disponible en el lugar web de este Ayuntamiento y que se encuentra en el siguiente link: <https://www.cerdanyola.cat/seu-electronica/tramits/beques-escolars-2022>. La ruta para llegar es: web de l'Ajuntament (www.cerdanyola.cat) - Seu Electrònica - Tràmits - Beques Escolars 2022 (apartat "Subvencions i Ajuts").

b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos que no sea posible la presentación telemática

Para esta modalidad se seguirán las siguientes pautas:

- La presentación de las solicitudes se hará mediante cita previa, al lugar web de este Ayuntamiento, en la ventana "Cita prèvia OAC".

1.5 Otros

La concesión de ayudas estará condicionada a la obtención de plaza únicamente en centros autorizados.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CANTIDAD MÁXIMA DESTINADA EN LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

Aplicación presupuestaria 3000 23160 48100 30121:

Ejercicio 2022	318.000 €
Ejercicio 2023	320.000 €

Esta convocatoria está condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto 2023 por lo que hace a la consignación correspondiente.

3. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN

3.1 Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para:

1. Libros, material escolar para alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria en escuelas ordinarias y aquel alumnado matriculado en un centro de educación especial con escolaridad compartida, que no sea beneficiario de las becas concedidas por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya o el Ministerio de Educación.
2. Material escolar para alumnado matriculado en escuelas de educación especial, siempre que haya dejado de ser beneficiario de las becas concedidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o el Ministerio de Educación.
3. Equipos informáticos personales. Aplicable únicamente al curso en el que se inicia el trabajo con equipos informáticos personales.
4. Licencias digitales, plataformas on-line y /o programario, para alumnado de centros que dispongan del proyecto de trabajo con equipos informáticos personales.
5. Comedor escolar para alumnado matriculado en escuelas "bressols" municipales de Cerdanyola, para alumnado nacido en los años 2020, 2021 o 2022 y aquel que curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria en escuelas ordinarias y centros de educación especial, que dispongan de comedor en sus instalaciones.
6. Guarderías y Escuelas "Bressol" Municipales de otros municipios, para alumnado nacido en los años 2020, 2021 o 2022.
7. Asistencia a campamentos y salidas de fin de estudios, para alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria.

Exclusiones:

Alumnado en acogida residencial en centros sufragados por la Generalitat de Catalunya.

Alumnado matriculado en el Centro de Educación Especial Jeroni de Moragas o cualquier otro centro de educación especial con escolaridad compartida, que siga siendo beneficiario del régimen de becas escolares del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

El alumnado de centros de educación especial que estén cursando PFI, por estar sometidos a un régimen especial.

Importante

Las solicitudes presentadas para comedor del alumnado matriculado en escuelas "bressol" municipales de Cerdanyola del Vallès, serán derivadas a la oficina de Tarifación Social con el fin de que, si corresponde le sea aplicada la reducción correspondiente a la tarifa, de acuerdo con lo que establece la ordenanza núm. 43 reguladora del precio público para la prestación de servicios de educación, deportes, cultura y juventud, excepto en aquellos casos de alta vulnerabilidad, en los que la puntuación obtenida comporte una reducción superior al máximo establecido en la Ordenanza núm. 43.

En las solicitudes de becas de escuelas "bressol" municipales, solo se valorará el comedor, en aquellos casos en que la Tarifación Social esté vigente.

La valoración de la beca tendrá en cuenta la viabilidad de ingresos y gastos. En el caso de que no se de una coherencia entre los gastos y los ingresos acreditados se instará, mediante escrito, a clarificar la situación y podrá ser objeto de una prospección posterior por parte del equipo técnico de servicios sociales.

Para la valoración de las solicitudes solo se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas documentalmente. Excepcionalmente, en aquellas situaciones en las que no sea posible la aportación de documentos acreditativos por causas singulares y no se pueda acreditar la situación expuesta, se procederá, si así se considera, al estudio en profundidad de la situación por un técnico o técnica social y a su resolución posterior.

3.2 Definición d'unidad familiar

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ordenanza reguladora de las bases generales de concesión de ayudas sociales, se considera unidad familiar a efectos de esta convocatoria "El conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio".

Con el fin de atender a situaciones especiales de problemática social actuales referidas a la vivienda, se podrán contemplar los siguientes supuestos como excepción:

a) Diferentes núcleos de convivencia en un mismo domicilio, sin vinculación familiar.

Se procederá de la manera siguiente:

- Se valorará cada núcleo familiar de manera independiente
- Se computará el alquiler del núcleo acogido y del núcleo acogedor, siempre que se justifique mediante declaración jurada por ambas partes.

- La persona solicitante tendrá que justificar este hecho en la Declaración Jurada, en la que motivarán las razones y las circunstancias que existen para compartir vivienda.

b) Personas acogidas en casa de familiares.

Se procederá de la manera siguiente:

- Se dará la opción de contabilizar por todas las personas empadronadas o por núcleo de convivencia independiente.

En caso de que se opte por la opción de núcleo independiente:

- a) No se computarán gastos de vivienda
- b) La persona solicitante ha de indicarlo explícitamente y tendrá que rellenar el apartado de declaración responsable que consta en la solicitud.

c) Unidades familiares que tengan empadronadas personas que no residan en la actualidad.

Debido a que, para dar de baja una persona inscrita en el padrón municipal de habitantes se requiere la tramitación previa de un expediente administrativo, de una cierta complejidad, que tiene una duración de 6 meses aproximadamente, en el caso que la persona solicitante manifieste que en su domicilio haya personas empadronadas que efectivamente no residen, se procederá de la manera siguiente:

- Se tendrá que presentar instancia ante el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès comunicando las personas que efectivamente viven en el domicilio y solicitar la baja de padrón de cualquier otra persona que figure empadronada, que se tendrá que aportar junto con la solicitud.

d) Unidad familiar (custodia compartida):

Se considerarán miembros de la unidad familiar en casos de custodia compartida:

- Alumnado solicitante.
- Progenitores (aunque no convivan).
- Hijos-as comunes.

Aclaraciones:

- En los casos de custodia compartida, se requiere que el/la menor esté empadronado-a en Cerdanyola del Vallès en el momento de la presentación de la solicitud de beca.
- Se incluye, como miembro de la unidad familiar, el padre o madre que no conste empadronado-a en el mismo domicilio que el/la alumno-a.
- Para valorar la solicitud se requiere la aportación de la totalidad de la documentación de cada progenitor del alumno-a
- En caso de que el/la progenitor-a que no figura empadronado-a en el mismo domicilio que el/la menor no firme las autorizaciones que constan en las hojas de la solicitud de la convocatoria de becas, si la puntuación obtenida en la valoración comporta obtención de beca escolar, los/las menores únicamente tendrán derecho al 50% del módulo máximo.

3.3 Monoparentalidad

La condición de monoparentalidad queda acreditada mediante la presentación del título de familia monoparental en vigor, expedido por la administración autonómica competente.

3.4 Familia numerosa

La condición de familia numerosa queda acreditada mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor, expedido por la administración autonómica competente.

3.5 Discapacidad

En el caso de que el/la menor para quien se solicita la beca, o bien cualquiera de los/de las hermanos-as, padezca algún tipo de discapacidad, se tendrá que acreditar mediante la presentación del Certificado de discapacidad en vigor, expedido por la administración autonómica competente, excepto que las Bases reguladoras del Consell Comarcal determinen la presentación de algún miembro más de la unidad familiar que presente algún tipo de discapacidad. En caso de modificación de criterios, por parte del Consell Comarcal del Vallès Occidental, se requerirá la documentación necesaria.

3.6 Baremo de puntuación

Valoración económica:

a) Ingresos:

Régimen de autónomos

La valoración económica se basará en el contenido de los modelos 130 o 131 del cuarto trimestre del 2021 presentado ante la Agencia Tributaria.

Valoración de los ingresos

La valoración económica se basará en el certificado de retenciones y ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2021.

En caso de presentación de nóminas, por inicio de relación laboral en 2022, la valoración de los rendimientos se realizará bajo los siguientes parámetros:

- No se descontarán las pagas por transporte, dietas, horas extraordinarias y otros conceptos.
- Las nóminas que tengan descuentos por adelantos se sumará este importe al total mensual a tener en cuenta.

Declaración de Renta: Valores mobiliarios

Se computará la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el suma y sigue neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar.

b) Gastos

El gasto en concepto de alquiler o de préstamo hipotecario se aplicará siempre que el recibo acreditativo del pago esté a nombre de uno de los miembros del núcleo familiar, siempre que corresponda a la vivienda que constituya la residencia habitual. No se computaran como gasto de vivienda préstamos personales sea cual sea su naturaleza.

Valoración Social

En casos de infancia en riesgo, es podrán conceder becas mediante informe del técnico o técnica social asignado-a y plan de mejora, previamente acordado con la familia del/de la menor becado-a.

3.7 Importe máximo subvencionable

El importe máximo subvencionable, vendrá determinado por la aprobación de los diferentes módulos comprendidos en el acuerdo de resolución de la convocatoria de becas.

3.8 Determinación de ayudas máximas

Las cantidades máximas de ayudas para el curso escolar 2022-2023 son las siguientes:

3.8.1 Educación infantil de primer ciclo:

- Plazas privadas i Escuelas "Bressols" Municipales de otros municipios 400€

3.8.2 Libros de texto y material escolar.

	<u>Libros</u>	<u>Material</u>
• Segundo ciclo de educación infantil	70 €	85 €
• Primer ciclo de educación primaria	135 €	80 €
• Segundo y tercer ciclo de educación primaria	170 €	80 €
• Educación secundaria Obligatoria (ESO)	270 €	50 €
• Equipos informáticos personales		200 €
• Licencias digitales, plataformas on-line y /o programario correspondientes al proyecto de trabajo con equipos informáticos personales		105 €
• Educación Infantil, primaria y secundaria con libros de texto socializados		180 €

Se podrán acoger al módulo correspondiente a equipos informáticos personales, el alumnado que tenga que adquirirlo, por primera vez, con el fin de acogerse al proyecto.

El módulo correspondiente a licencias digitales, plataformas on-line y/o programario, corresponde a aquellos centros y alumnado adheridos al proyecto de trabajo con equipos informáticos personales.

3.8.3 Comedor escolar

- Importe Escuelas "bressol" municipales de Cerdanyola del Vallès: 5,55 €

El importe por menú de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria y secundaria obligatoria y para los centros de educación especial (Bellaire y Jeroni de Moragas) será el fijado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya

3.8.4 Campamentos escolares y salidas de fin de curso:

- Infantil y primaria 135 €
- Secundaria 350 €

En ningún caso, la ayuda concedida podrá ser superior al coste real de la adquisición de libros, material escolar, equipos informáticos, licencias digitales, campamentos o salidas de fin de curso o a las cuotas de guardería o de comedor escolar.

Las ayudas concedidas en concepto de beca escolar, se harán efectivas directamente a la empresa proveedora, una vez justificado por su parte, el gasto realizado.

En el caso de campamentos escolares y salidas de fin de curso, la ayuda concedida se hará efectiva al centro escolar previa justificación de la asistencia efectiva del alumno-a.

4. COMISSION CALIFICADORA.

La comisión calificadora estará formada por:

- El/la regidor-a delegado-a de Benestar Social.
- La Cap de CPS de Promoción Social.
- El/La Tècnic-a responsable del programa de becas escolares designado-a por el servicio.
- La Cap de Servei de Promoció Social.
- Un/a administrativo-a adscrito-a al servicio, que actuará como secretari-ària

5. SUPUESTOS DE REVISIÓN.

Durante todo el curso escolar, a propuesta del/de la regidor-a delegado-a de Benestar Social, se podrá proceder a revisar las becas concedidas en base a informe técnico justificativo de la detección de una situación de riesgo social para los/las menores de una unidad familiar.

6. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El importe concedido en concepto de licència digital, plataformas on-line y/o programario, en caso de que la adquisición tenga que hacerse directamente por la familia, será ingresado directamente a la familia un vez se justifique la adquisición de las mismas, que tendrá que acreditarse antes del día 31 de diciembre de 2022, adjuntando el "full de creditors" del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, como Responsable de Tratamiento, informa a las personas solicitantes que realizará el tratamiento de los datos personales que son necesarios para formar parte de la convocatoria de becas escolares y su tramitación en caso de adjudicación.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas solicitantes dan el consentimiento expreso para este tratamiento que se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento y revocar el consentimiento prestado, garantizando la confidencialidad y privacidad de las personas durante el procedimiento.

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento de las personas participantes. Los datos podrán ser comunicados, cumpliendo con la normativa legal, a otras Administraciones Públicas.

Para obtener más información del tratamiento de datos o cualquier consulta, los participantes del proceso de convocatoria pueden consultar la Política de privacidad en www.cerdanyola.cat.

Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito indicando que derecho quiere ejercer (Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, o Portabilidad de los datos) adjuntando una copia de su DNI dirigido presencialmente o por correos, al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, Plaza Francesc Layret, s/n, 08290 Cerdanyola del Vallès (Barcelona), o bien mediante instancia genérica en la Sede Electrónica.